

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 1 de 47

I. NOMBRE DEL PROCESO
SALUD
II. SUBPROCESO
CALIDAD EN PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
III. TABLA DE CONTENIDO
1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. MARCO LEGAL
5. DEFINICIONES
6. DERECHOS Y DEBERES
6.1. Derechos y deberes del personal sanitario
6.1.1. Derechos
6.1.2. Deberes
6.2. Deberes de las secretarías de salud Departamentales, Distritales y Locales
6.3. Deberes de los gerentes o directores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
7. INFRACCIONES A LA MISIÓN MÉDICA
7.1. Infracciones contra la vida y la integridad
7.2. Infracciones contra la infraestructura
7.3. Infracciones contras las actividades sanitarias
7.4. Violaciones al secreto profesional
8. EMBLEMA DE LA MISIÓN MÉDICA
8.1. Generalidades
8.2. Autorización uso del emblema
8.3. Finalidad del emblema
8.4. Respeto del emblema
8.5. Grafismo del emblema
8.6. Visibilidad del emblema
9. USO DEL EMBLEMA
9.1. Personal de salud y otras disciplinas que ejercen funciones sanitarias
9.2. Medios de transporte sanitario
9.3. Las instituciones de salud de cualquier nivel de complejidad
9.4. Otros bienes
10. SUPERVISIÓN DEL ADECUADO USO DEL EMBLEMA
11. CANCELACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA UTILIZAR EL EMBLEMA
12. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL SANITARIO
12.1. Recomendaciones frente a la actitud y valores personales
12.2. Recomendaciones para el transporte sanitario
12.3. Recomendaciones para las comunicaciones

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 2 de 47

12.4. Recomendaciones para actividades extramurales
12.5. Recomendaciones para las empresas prestadoras de servicios de salud
13. INFRACCIONES POR PARTE DEL PORTADOR DEL EMBLEMA
14. FORMATO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN USO DEL EMBLEMA
14.1. Instructivo de diligenciamiento para la solicitud de autorización de uso del emblema protector de la Misión Médica
15. FORMATO DE TARJETA DE IDENTIDAD
16. MATRIZ REGISTRO DE SOLICITUDES
17. FORMATO DE REPORTE DE INFRACCIONES E INCIDENTES A LA MISIÓN MÉDICA
17.1. Instructivo de registro de infracciones e incidentes a la Misión Médica
18. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES
18.1. Uso del emblema de Misión Médica
18.1.1. Tabla de documentos
18.1.2. Descripción de actividades
18.2. Tarjeta de identidad personal Misión Médica
18.2.1. Tabla de documentos
18.2.2. Descripción de actividades
18.3. Reporte de incidentes e infracciones a la Misión Médica
18.3.1. Tabla de documentos
18.3.2. Descripción de actividades
19. CONTROL DE CAMBIOS
20. REGISTROS
21. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
22. ANEXOS

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 3 de 47

1. INTRODUCCIÓN

"El Derecho Internacional Humanitario es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra."

La protección del personal sanitario constituye una necesidad fundamental en el marco de situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia, al ser la consecuencia lógica de la obligación de garantizar la atención médica y humanitaria a todas las personas heridas y enfermas, sin distinción alguna de carácter desfavorable. Desafortunadamente, los actos que implican infracciones contra la Misión Médica son cada vez más recurrentes y sus consecuencias más adversas, por lo cual resulta necesario que se conozcan con claridad los conceptos básicos y generales del ejercicio de la Misión Médica.

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 que adopta el Manual de Misión Médica y lo dispuesto en el mismo, se presenta a consideración el presente manual de procesos y procedimientos de la Misión Médica que se debe constituir en un instrumento de consulta que permite ilustrar los componentes básicos de la Misión Médica, el uso de su emblema, algunas recomendaciones de seguridad y el paso a paso para la obtención del uso del emblema de Misión Médica y su respectiva Tarjeta de Identidad del personal sanitario, las unidades sanitarias y los medios de transporte sanitarios del Departamento del Quindío.

2. OBJETIVO

Coordinar y desarrollar un programa para el buen uso, reconocimiento, autorización y señalización, divulgación del emblema de la Misión Médica con funcionarios, comunidad en general, personal sanitario de hospitales, clínicas, centros y puestos de salud, así como; establecer los parámetros que deben cumplir todos los funcionarios para realizar el reporte de las infracciones e incidentes a los componentes de la Misión Médica, solicitudes para el uso del emblema, solicitudes para la expedición de la tarjeta de identidad de Misión Médica de acuerdo con la Resolución 4481 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. ALCANCE

Establecer los parámetros para sensibilizar, capacitar y formar al personal sanitario, las autoridades civiles, fuerzas armadas, judiciales, eclesiásticas y comunidad en general del Departamento del Quindío, para el reconocimiento, respeto y buen uso de la Misión Médica.

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 4 de 47

4. NORMATIVIDAD

- **Resolución 4481 de 2012** y sus anexos, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta el Manual de Misión Médica y se establecen normas relacionadas con la señalización y divulgación de su Emblema.
- **Resolución 8096 de 2022.** por medio de la cual se adopta la Resolución 4481 de 2012 y se dictan otras disposiciones
- **Decreto 138 de 2005.** Tiene por objeto reglamentar la utilización a título protector del emblema de la Cruz Roja por parte del personal sanitario al servicio de la Fuerza Pública y del personal sanitario civil autorizado por el Ministerio de la Protección Social, así como de sus unidades y medios de transporte sanitarios destinados exclusivamente a la asistencia, búsqueda y transporte de heridos, enfermos y náufragos.
- **Ley 875 2004.** Por la cual se regula el uso del emblema de la Cruz Roja y de la Medialuna Roja y otros emblemas protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales.

5. DEFINICIONES:

- **Misión Médica:** Para efectos de la aplicación del presente Manual, la Misión Médica comprende: *“El conjunto de bienes, instalaciones, instituciones, transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo, equipos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la prestación de servicios de salud, tales como, asistencia sanitaria, salud preventiva, educación en salud, administración y apoyo en la prestación de los servicios de salud, atención prehospitalaria, hospitalaria y extramural, conformado a su vez, por el personal profesional de la salud y otras disciplinas, con vinculación laboral o civil, que ejercen funciones sanitarias, en el marco de la misión humanitaria en situaciones o zonas de conflicto armado u otras situaciones de violencia que afecten la seguridad pública, desastres naturales y otras calamidades”*. En consonancia con lo anterior, de acuerdo con las normas del DIH, la noción de la protección a la Misión Médica, *“se refiere a la actividad médica, es decir, a las tareas que el personal asistencial cumple de conformidad con sus obligaciones profesionales”*¹.

¹ comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II). Par. 4679.

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 5 de 47

En cuanto a la expresión de “**actividad médica**”, resulta pertinente aclarar que esta debe ser interpretada de manera amplia, ya que por la misma no sólo se entienden cuidados, sino, por ejemplo, actividades tales como “*confirmar un fallecimiento, administrar una vacuna, establecer un diagnóstico, dar consejos*”², o actividades administrativas asociadas con la prestación de servicios de salud.

- **Incidente:** Cualquier acción u omisión directa o indirecta que impida, retrase o limite el acceso a los servicios y que no sea considerada como una infracción al Derecho Internacional Humanitario.
- **Personal sanitario:** Son todas las personas profesionales de la salud y otras disciplinas que ejercen funciones sanitarias en el marco de la misión humanitaria, en situaciones o zonas de conflicto armado u otras situaciones de violencia que afecten la seguridad pública, desastres naturales y otras calamidades.
- **Medios de transporte sanitarios:** Son todos los transportes terrestres, aéreo, fluvial y marítimos, destinados exclusivamente al transporte de heridos o enfermos, del personal sanitario y del equipo o material sanitario.
- **Unidades sanitarias:** Son los establecimientos organizados para el desarrollo de actividades sanitarias, en general, las instituciones de salud de cualquier nivel de complejidad, en sus funciones preventivas, asistenciales y de rehabilitación. Las unidades sanitarias pueden ser intramurales y extramurales, permanentes o temporales.
- **Actividades sanitarias:** Son la búsqueda, recogida, transporte, diagnóstico, tratamiento, incluidos los primeros auxilios y rehabilitación de los heridos y enfermos, así como la prevención de las enfermedades y la administración de las unidades y medios de transporte sanitario.

² comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II). Par. 4687.

6. DERECHOS Y DEBERES

6.1. Derechos y deberes del personal sanitario. Con el fin de garantizar un ejercicio eficiente y eficaz de la Misión Médica, el personal sanitario debe conocer y cumplir con los derechos y deberes sobre la base de los cuales fundamenta su acción. Estos derechos y deberes son los siguientes:

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 6 de 47

6.1.1. Derechos

- A ser respetado y protegido.
- A no ser atacado.
- A acceder y prestar la atención sanitaria.
- A tener los medios necesarios para la atención del paciente.
- A no ser sancionado o castigado por ejercer una actividad médica.
- A no ser obligado a actuar contrariamente a los principios de la ética médica.
- A que se respete la reserva del secreto profesional.
- A identificarse.

6.1.2. Deberes

- Atender humanamente a todas las víctimas sin distinción alguna, determinando la prioridad en la atención únicamente con base en criterios médicos.
- Asistencia humanitaria (recoger, asistir y buscar a heridos y enfermos).
- De respetar y proteger a las víctimas de los conflictos armados y otras situaciones de violencia.
- Evitar comentarios, abstenerse de participar en actos hostiles y en otras situaciones de violencia que interfieran con el ejercicio de la misión médica o afecten la seguridad pública.
- De respetar y mantener el secreto profesional.
- Actuar siempre de acuerdo con los principios éticos de su profesión.
- Portar siempre sus documentos personales de identificación y presentarlos ante las autoridades de la fuerza pública.
- No discriminación (prohibición de distinciones basadas en criterios diferentes a los estrictamente médicos).
- Prioridad en la asistencia con base en el criterio médico.
- Solidaridad (no abandonar a los heridos y enfermos)³.
- Abstenerse de dar uso indebido del emblema de Misión Médica.
- Facilitar a la fuerza pública la revisión o registro de los medios de transporte y de los equipamientos, en las vías públicas y puestos de control o retenes.

6.2. Deberes de las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Locales.

Las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Locales, deberán adoptar las siguientes medidas de protección a la Misión Médica:

- a) Asegurarse de que todos los equipos de salud, atención prehospitalaria y convenios docente–asistenciales que desarrollen actividades en zonas de riesgo, porten debidamente el Emblema de Misión Médica. Para ello, deberán llevar adecuado registro de estas autorizaciones y conocer con antelación la

Documento controlado por el Sistema de Gestión
Prohibida su reproducción total o parcial

Esta versión es vigente si se consulta en la Intranet de la Gobernación del Quindío

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 7 de 47

programación de sus actividades extramurales.

- b) Promover actividades tendientes a la emblemización de la infraestructura de las instituciones de salud.
- c) Promover un programa permanente de capacitación para el personal de salud en temas de Misión Médica y Derecho Internacional Humanitario. Para estos programas, se podrá tener como referencia, lo dispuesto en las normas de competencia laboral que para este propósito disponga el Gobierno Nacional.
- d) Adelantar acciones encaminadas a que el personal sanitario notifique al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre la ocurrencia de infracciones contra la Misión Médica, diligenciando para el efecto el “Formato de Reporte de Infracciones e incidentes a la Misión Médica en Colombia”, teniendo en cuenta el instructivo de registro de infracciones, contenidos en el presente Manual.
- e) Asegurarse de que todo el personal de la Misión Médica adopte y aplique el presente Manual.
- f) Reportar a los Ministerios del Interior y de Salud y Protección Social, todos los eventos que pongan en riesgo o constituyan infracción al personal de la Misión Médica, para la correspondiente activación del programa de protección.
- g) Coordinar de manera periódica con el gobernador, alcalde y demás funcionarios del despacho, la adopción de medidas preventivas y de seguridad para la protección de la Misión Médica por parte de los consejos departamentales de seguridad.
- h) Supervisar el adecuado y correcto uso del Emblema de la Misión Médica e informar cualquier irregularidad y uso indebido a las autoridades competentes, con el fin de que se inicien las investigaciones a que haya lugar.
- i) Promover la colaboración armónica de los poderes públicos o privados, de tal manera que se facilite el control del uso inapropiado del Emblema de la Misión Médica en el personal sanitario, los medios de transporte y las estructuras sanitarias.
- j) Supervisar la devolución de la dotación de Tarjetas de Identidad de la Misión Médica, una vez finalizada la relación contractual con el personal sanitario que se hubiese requerido.
- k) Elaborar y enviar anualmente al Ministerio de Salud y Protección Social, un informe sobre el número de autorizaciones y revocatorias del uso del Emblema y de las Tarjetas de Identidad de la Misión Médica expedidas, los logros del despliegue de dicha Misión en el país, así como, la ocurrencia de infracciones a la misma.
- l) Verificar el cumplimiento de mínimo 20 horas de capacitación de primeros auxilios, cuando el personal que acompañe a la misión humanitaria no sea profesional de la salud.

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 8 de 47

6.3. Deberes de los gerentes o directores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Los Gerentes o directores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a quienes se les haya autorizado el uso del Emblema de la Misión Médica, deberán adoptar las siguientes medidas de protección a la Misión Médica:

- Asegurarse de que el personal que conforme los equipos de salud y atención prehospitalaria o quienes participen en los convenios docente- asistenciales para el desarrollo de actividades en zonas de riesgo, porten debidamente el Emblema de la Misión Médica, lo que igualmente aplicará al personal que se contrate con terceros en el marco de las funciones de la misión humanitaria.
- Mantener un programa permanente de capacitación para el personal de salud en temas de Misión Médica y Derecho Internacional Humanitario. Para este tipo de programas, se podrá tener como referencia, lo dispuesto en las normas de competencia laboral que para este propósito disponga el Gobierno Nacional.
- Asegurarse de que todo su personal adopte y ponga en aplicación el presente Manual.
- Reportar a los Ministerios del Interior y de Salud y Protección Social, todos los eventos que pongan en riesgo o constituyan infracción al personal de la Misión Médica, para la correspondiente activación del programa de protección.

7. INFRACCIONES A LA MISIÓN MÉDICA

En vista de que la finalidad principal de la protección de la Misión Médica es la de reforzar la obligación de las partes en conflicto, de respetar, proteger y tratar con humanidad a los heridos, enfermos y náufragos, haya o no tomado parte en el conflicto armado, el DIH establece una serie de garantías encaminadas al respeto de las normas que permiten el despliegue de actividades médicas.

Al respecto, el artículo 85, numeral 2, del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, identifica como infracción grave a las normas humanitarias, entre otros, los actos cometidos contra los heridos, enfermos o náufragos; contra las personas que no participan directamente en las hostilidades; y contra el personal sanitario o religioso, las unidades sanitarias o los medios de transporte sanitarios. Lo anterior, se complementa mediante el Título III del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, aplicable a conflictos armados no internacionales, dedicado a garantizar el trato humano de los heridos y enfermos, así como, a la

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 9 de 47

protección del personal sanitario y en general, de la Misión Médica.

Cabe mencionar que las violaciones graves al DIH constituyen crímenes de guerra de acuerdo con el derecho consuetudinario aplicable tanto en conflictos armados internacionales, como en los no internacionales⁴.

Con base en estas normas y ante la realidad del conflicto armado en Colombia, entiéndase por infracción a la Misión Médica aquella “conducta que por acción u omisión afecta a los componentes y actividades de la Misión Médica o a los beneficiarios directos de la misma (pacientes o comunidades) y que se relaciona con situaciones de orden público, irrespetando uno o varios de los deberes o derechos mencionados en los fundamentos legales y los casos evaluados.”

Algunas infracciones concretas contra el personal que hace parte de la Misión Médica son las siguientes:

7.4. Infracciones contra la vida y la integridad

- Homicidio
- Desaparición forzada
- Lesiones personales
- Amenazas
- Desplazamiento forzado
- Secuestro y toma de rehenes
- Tortura

7.5. Infracciones contra la infraestructura

- a) Ataques contra medios de transporte sanitario
- b) Ataques contra unidades sanitarias
- c) Utilización de los medios de transporte sanitarios para actos hostiles al margen de sus tareas humanitarias
- d) Utilización de los medios de las unidades sanitarias para actos hostiles al margen de sus tareas humanitarias

7.6. Infracciones contra las actividades sanitarias

- a) Control o restricción del tránsito de medicamentos y/o equipos
- b) Hurto de medicamentos y/o equipos

4 Estudio del CICR sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario (Jean-Marie Henckaerts y Louise Doswald-Beck, El derecho internacional humanitario consuetudinario, Vol. I, Cambridge University Press, 2005). Norma 156.

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 10 de 47

- c) Restricción y/o prohibición de la oferta de servicios de salud
- d) Forzar la atención en salud en condiciones inadecuadas
- e) Irrespeto a las prioridades médicas
- f) Obstaculización de la atención de heridos o enfermos

7.7. Actos de Perfidia

Aquellos cometidos con la intención de dañar o atacar al adversario, consistentes en simular:

- a) la condición de persona protegida
- b) una incapacidad por heridas o enfermedad;
- c) la tenencia de un estatuto de protección mediante el uso de signos de protección como la Cruz Roja, la bandera de las Naciones Unidas o de otros organismos intergubernamentales, la bandera blanca de parlamento o de rendición, las banderas o uniformes de países neutrales o del adversario, de destacamentos militares o policiales de las Naciones Unidas, u otros signos de protección contemplados en tratados internacionales ratificados por Colombia⁵.

7.8. Violaciones al secreto profesional

- a) Obligar a las personas que ejerzan una actividad médica, a revelar información que habrían adquirido sobre los heridos y los enfermos por ellas asistidos.
- b) Sancionar a las personas que ejerzan una actividad médica por el hecho de no proporcionar o de negarse a proporcionar información sobre los heridos y los enfermos a quienes asista o haya asistido.
- c) Sancionar la revelación lícita de información médica a las autoridades competentes.

5. protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977, artículo 37 y Código Penal colombiano (Ley 599de 2000) artículo 143.

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 11 de 47

8. EMBLEMA DE LA MISIÓN MÉDICA

8.1. Generalidades

La protección y el respeto de la Misión Médica no admite excepción alguna, es decir, su protección prevalece en todo tiempo y lugar, a no ser que, al margen de la función humanitaria, su personal cometiese actos perjudiciales para el enemigo⁶. Esto implica a su vez que sus labores humanitarias, asistenciales y de socorro deben ser objeto de protección independientemente de que se haga uso de un signo distintivo.

Vale la pena mencionar que el principio de distinción consagrado por las normas del DIH, en virtud del cual, resulta menester distinguir entre la población civil y los combatientes y entre los bienes de carácter civil y los objetivos militares, con el objeto de promover la protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades, corresponde a una obligación principalmente dirigida a las partes en conflicto.

No obstante, lo anterior, para hacer efectiva la protección de la Misión Médica es importante que las personas, los bienes, las instalaciones, los medios de transporte, las actividades y los equipos de salud, estén identificados debidamente, con el objetivo de hacer visible la protección a la que tienen derecho.

Así, la identificación del personal de salud, de sus medios de transporte y de sus instalaciones, se constituye como un derecho y al mismo tiempo, como un deber del personal sanitario.

8.2. Autorización del Uso del Emblema

Para la autorización de instituciones (personas jurídicas), las Secretarías Departamentales, Distritales o Seccionales de Salud, según corresponda, deberán expedir un acto administrativo, certificando la autorización, para lo cual, los interesados previamente deberán allegar el Formato de Solicitud de Autorización de Uso del Emblema debidamente diligenciado, conforme al formato e instructivo de diligenciamiento contenido en el presente Manual.

La autorización de personal de salud destinado exclusivamente a la prestación de servicios de salud en situaciones o zonas de conflictos armados, otras situaciones de violencia, desastres naturales y otras calamidades, será concedida por la

6. estudio del CICR sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario (Jean-Marie Henckaerts y Louise Doswald-Beck, El derecho internacional humanitario consuetudinario, Vol. I, Cambridge University Press, 2005). Norma 25.

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 12 de 47

respectiva Secretaría de Salud del nivel departamental, distrital o local o la persona jurídica autorizada en el párrafo anterior con la que tenga vinculo de trabajo.

Dicha autorización se materializa con la expedición de una tarjeta de identificación personal, para lo cual, se debe diligenciar el Formato de Tarjeta de Identidad contenido en el presente Manual y presentarlo ante la Secretaría de Salud Departamental para su respectiva autorización.

8.3. Finalidad del Emblema

El uso del Emblema de la Misión Médica tiene como finalidad:

- a) Garantizar la asistencia y protección humanitaria a los heridos, enfermos y naufragos y a la población civil más vulnerable. No se hará entre ellos distinción alguna que no esté basada en criterios médicos.
- b) Identificar de manera visible los bienes, instalaciones, instituciones, transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo, equipos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la prestación de servicios de salud y el personal de salud y otras disciplinas que ejercen funciones sanitarias en el marco de la misión humanitaria.
- c) Proteger y facilitar la ejecución de las actividades propias de la prestación de servicios de salud y del personal de salud y otras disciplinas que ejercen funciones sanitarias, así como también los bienes, instalaciones, instituciones, vehículos, equipos y materiales necesarios para la asistencia sanitaria, salud preventiva, educación en salud, atención prehospitalaria, hospitalaria y extramural y apoyo administrativo en la prestación de los servicios de salud en el marco de la misión humanitaria.

8.4. Respeto del Emblema

El personal de salud que haga uso del Emblema deberá ajustarse a los principios de la ética profesional y sólo podrá utilizarlo para desplegar acciones propias de la Misión Médica. El Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Locales velarán por el buen uso del Emblema.

En caso de uso indebido del emblema, el Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Departamentales, Distritales y Locales de Salud deberán solicitar las investigaciones pertinentes.

El uso indebido del Emblema acarreará las sanciones legales a que haya lugar. La omisión o negligencia en la solicitud de las mencionadas investigaciones constituirían

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 13 de 47

faltas graves, conforme a lo establecido en el Código Disciplinario Único. (Ley 734 de 2002).

8.5. Grafismo del Emblema

El Emblema para la Misión Médica en Colombia consta de un rectángulo rojo, presentado verticalmente, en cuyo interior se encuentran dos elementos: en la parte superior y centrado, un círculo azul con una cruz blanca inscrita en su interior, formada por cinco cuadrados iguales; ésta nunca tocará los bordes del círculo; el círculo tampoco tocará los bordes del rectángulo.

En la parte inferior se escribirá el texto MISION MEDICA en mayúsculas, que irá en color blanco, centrado y en dos líneas⁷.

Los colores podrán ser reflectivos y ubicarse sobre un fondo blanco para permitir su fácil identificación y garantizar la visibilidad en todo momento.

En una base de policromía, el rojo del Emblema se produce al combinar el amarillo 100% "process" y el magenta 100% "process", o, en su defecto, se tomará base PANTONE 485; el azul del Emblema se produce al combinar el azul Cyan 100% "process" y el magenta 80% "process", o, se tomará base PANTONE 286 y la cruz será siempre blanca.

Respecto a la tipografía del texto, se toma como base la familia ARIAL normal, de fácil lectura, universalmente conocida y accesible en todo el país. El espacio entre caracteres será normal (no expandido ni comprimido) y el tamaño de la fuente será tal que la palabra MEDICA tenga un ancho similar al del círculo azul.

El Emblema tendrá la forma pura; es decir, no habrá adición alguna ni en la cruz, ni en el círculo, el rectángulo sólo tendrá la inscripción mencionada anteriormente.

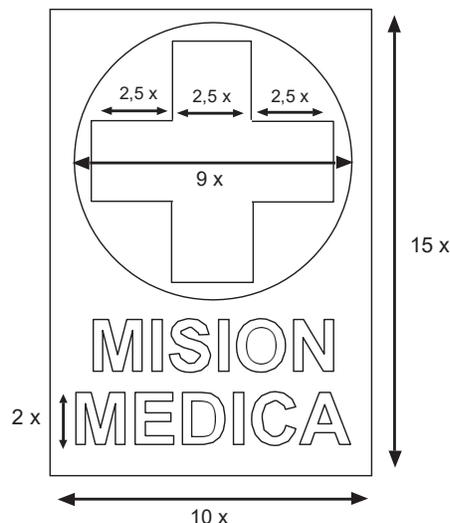
Es fundamental un grafismo claro del Emblema para que se identifique fácilmente a las personas y a los bienes que tienen derecho a su utilización y para que, por lo tanto, sean eficazmente protegidos. Sin embargo, la protección no dependerá del uso del Emblema, por lo cual el personal de salud que no estuviese identificada o utilice el Emblema de manera equivocada no perderá por ello su derecho a la protección que se confiere de manera general a la Misión Médica.

⁷ para facilitar la construcción del Emblema, se recomienda tener en cuenta las siguientes proporciones: El rectángulo rojo de 10x por 15x, el círculo azul de 9x de diámetro, la cruz blanca compuesta por 5 cuadrados de 2,5x de lado (total de 7c5x de alto y ancho) y la altura de las letras de 2x.

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 14 de 47



Grafismo del Emblema



Proporciones recomendadas

8.6. Visibilidad del Emblema

El Emblema debe ser visible desde tan lejos como sea posible. Para esto debe ser ubicado sobre una superficie plana que pueda ser observada desde todas las direcciones posibles, incluso desde el espacio aéreo. Durante la noche o cuando la visibilidad sea escasa, el emblema podrá estar iluminado o ser reflectivo.

9. USO DEL EMBLEMA

9.1. Personal de salud y otras disciplinas que ejercen funciones sanitarias:

Deberá portar su Tarjeta de Identidad conforme al modelo establecido en el formato que hace parte integral del presente manual. Adicionalmente, en cumplimiento de las actividades de la Misión Médica, dicho personal podrá utilizar el Emblema en chalecos de color blanco, camisetas u otras prendas de vestir, siempre procurando que sea más visible posible y que el emblema no sea compartido con logotipos, publicidad o emblemas diferentes.

9.2. Medios de transporte sanitario: Los medios de transporte sanitario permanentes (Ej. Ambulancias, vehículos de transporte para actividades extramurales, transporte administrativo, logístico, entre otros), deberán ubicar el Emblema de la Misión Médica sobre el techo del vehículo, a sus lados, así como en

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 15 de 47

el frente y la parte posterior, de forma tal que sea óptima su visibilidad al desplegar sus actividades de salud. La señalización deberá ser permanente y no se autorizará su uso en medios de fácil remoción (magnéticos, autoadhesivos, etc.).

Adicionalmente, en zonas de alto riesgo, debido al conflicto armado, se podrá complementar la señalización del vehículo con el uso de banderas con el Emblema.

Cuando un vehículo se use de manera transitoria, podrá señalizarse por medio de banderas o pendones con el Emblema durante el tiempo que se realice la actividad sanitaria y se retirará la señalización al finalizar la actividad.



Ejemplo de señalización de ambulancia

9.3. Las instituciones de salud de cualquier nivel de complejidad: Las instituciones autorizadas para utilizar el Emblema serán señalizadas en las paredes exteriores y los techos, de tal forma que sea visible desde tan lejos como sea posible.



MANUAL

Código: M-SSD-11

Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica

Versión: 01

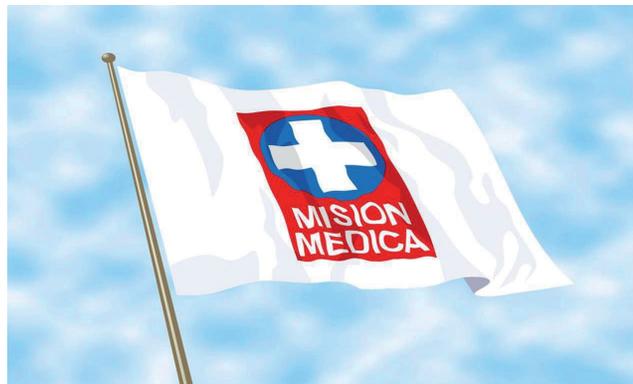
Fecha: 10/07/2023

Página 16 de 47



Ejemplo de Institución

Para las actividades de salud de carácter temporal, podrán señalizarse por medio de banderas o pendones con el Emblema durante el tiempo que se realice la actividad sanitaria y se retirará la señalización al finalizar la actividad. No deben presentar ningún escudo, logotipo o eslogan diferente a los descritos anteriormente.



Ejemplo de bandera

En situaciones en las cuales la Misión Médica comparta sus instalaciones con otras personas o instituciones ajenas a su cometido, el personal de salud que allí labore deberá velar porque las actividades de sus vecinos no perjudiquen el respeto del Emblema.

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 17 de 47

No se ubicará el Emblema de la Misión Médica en edificios o en locales que no sean utilizados en actividades relacionadas con la misma, así sean de propiedad de instituciones o entidades de salud.

9.4. Otros bienes: El Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Locales podrán utilizar el Emblema para identificar las ayudas humanitarias y sanitarias enviadas por ferrocarril, carretera, vía marítima o aérea y destinadas a la atención de las víctimas de conflictos armados o de catástrofes naturales

10. SUPERVISIÓN DEL ADECUADO USO DEL EMBLEMA

El Ministerio de Salud y Protección Social, las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Locales velarán por el correcto uso del Emblema e informarán sobre cualquier irregularidad y uso indebido a la entidad responsable de la autorización correspondiente, con el fin de iniciar el proceso pertinente, el cual estará a cargo y bajo la responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental.

11. CANCELACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA UTILIZAR EL EMBLEMA

En caso de que una unidad o medio de transporte sanitario utilice el Emblema para fines diferentes a los de la Misión Médica, las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Locales, deberán ordenar la cancelación de la correspondiente autorización, así como el retiro físico del Emblema, sin perjuicio de las sanciones penales, disciplinarias o legales a que haya lugar, las cuales estarán a cargo y bajo la responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental.

12. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL SANITARIO

La dinámica del conflicto armado y otras situaciones de violencia son muchas veces el marco para recurrentes infracciones contra el ejercicio de la Misión Médica en Colombia, demostrando con ello la alta vulnerabilidad a la que la misma se encuentra expuesta en el desarrollo de sus actividades sanitarias. Esto hace necesario que el personal de salud y de otras disciplinas que ejercen funciones sanitarias al amparo de la misión humanitaria, adopte medidas destinadas a fortalecer su marco de protección y respeto.

Aunque corresponde a las partes en conflicto distinguirse y garantizar la protección de las personas que no participan directamente en las hostilidades, es responsabilidad también del personal de la salud y de otras disciplinas que impliquen el despliegue de funciones sanitarias, actuar de manera neutral e imparcial, basados en los principios éticos de la actividad sanitaria, así como aplicar las normas y medidas de protección existentes y aquellas que se lleguen a establecer para

Documento controlado por el Sistema de Gestión
Prohibida su reproducción total o parcial

Esta versión es vigente si se consulta en la Intranet de la Gobernación del Quindío

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 18 de 47

garantizar el desarrollo seguro de la misión.

El tema de la seguridad para el personal sanitario no sólo se traduce en responsabilidades personales, sino también en obligaciones de índole institucional, por lo cual, se recomienda incorporarlo en los planes hospitalarios para emergencias y en aquellas instituciones en las que el análisis de riesgo correspondiente lo identifique como necesario.

Para una mejor comprensión de las medidas que habrían de tomarse en todo caso para salvaguardar la integridad de los diferentes elementos de la Misión Médica, resulta importante clarificar los conceptos de amenaza, riesgo y vulnerabilidad, los cuales se encuentran en la teoría de las emergencias y desastres. Para efectos de la seguridad del personal sanitario, adóptense las siguientes definiciones:

Amenaza: “Factor externo de riesgo, representado por la potencial ocurrencia de un suceso de origen natural, generado por la actividad humana, o la combinación de ambos que puede manifestarse en un lugar específico, con una intensidad y duración determinadas”⁸.

Con respecto a la Misión Médica, podría considerarse como amenaza además de la presencia de alteraciones en el orden público o la actividad del conflicto armado, el incumplimiento por las partes en conflicto hacia las normas del derecho internacional humanitario (DIH), consagrado principalmente en las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, así como en el derecho consuetudinario, el Convenio de la Haya de 1954 y sus dos protocolos de 1954 y 1999, la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980 y enmendada en el 2001 y sus cinco (5) Protocolos, entre otros.

Riesgo: “La probabilidad de daños sociales, ambientales y económicos en una comunidad específica, en un determinado periodo de tiempo, en función de la amenaza y la vulnerabilidad”⁹.

En el marco de la Misión Médica, el riesgo es evaluado conforme a las consecuencias humanitarias en la afectación de la prestación de los servicios sanitarios a enfermos, heridos, náufragos y población civil. De esta manera, ello implica para la Misión Médica adoptar las medidas necesarias de protección y prevención contempladas en el presente Manual.

⁸ organización Panamericana de la Salud. Planeamiento hospitalario para desastres. CD. Material de capacitación. Washington, D.C.: OPS; 2005.

⁹ IBID

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 19 de 47

La premisa inicial es aceptar la existencia del riesgo y la necesidad de adoptar medidas para su disminución. Esto implica el conocimiento y análisis del contexto, en otras palabras, conocer y tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Análisis del contexto en materia social, económica, política y militar.
- b) Las necesidades locales relacionadas con actividades de salud.
- c) La dinámica local del conflicto armado y la presencia de grupos armados organizados, partes del mismo.
- d) La naturaleza de las infracciones a la Misión Médica en la zona.

Vulnerabilidad: “Factor interno de riesgo de un sujeto, objeto o sistema, expuesto a una amenaza, que corresponde a su predisposición intrínseca a ser dañado”¹⁰.

Con respecto a la Misión Médica podría además considerarse la vulnerabilidad del personal sanitario, derivada del desconocimiento de las normas nacionales e internacionales que protegen su actividad y la falta de protocolos de seguridad durante el desempeño de su labor en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia.

Reducción del riesgo: Teniendo en cuenta que el riesgo está directamente relacionado con la amenaza y con la vulnerabilidad, es importante trabajar en aspectos que conlleven a la disminución de estas dos últimas, a través de acciones que busquen dar a conocer y aplicar los mecanismos tendientes a la protección a la Misión Médica, así como los que garanticen la protección de los heridos y enfermos.

Respecto a la vulnerabilidad, además de actuar de manera neutral e imparcial y tener en cuenta la ética médica, implica:

- a. Aplicar de manera efectiva las obligaciones y recomendaciones de seguridad para el personal en el desarrollo de las actividades sanitarias.
- b. Cumplir a cabalidad con los deberes establecidos para el personal sanitario.
- c. Institucionalizar la aplicación de las medidas de seguridad recomendadas en el presente Manual.

En particular, en relación con la amenaza se recomienda realizar una amplia difusión de las normas humanitarias a la población en general, en especial, de las obligaciones que garantizan la protección de los heridos y enfermos y del personal sanitario, que se pueden resumir en brindar garantías y apoyo para que la Misión Médica cumpla sus obligaciones y se le respeten sus derechos.

¹⁰ IBID



12.1. Recomendaciones frente a la actitud y valores personales

- a) Conservar un comportamiento y actitud basados en criterios humanitarios, imparciales, neutrales y en principios éticos.
- b) Atender siempre a los heridos, enfermos, náufragos y población civil sin distinción alguna o carácter desfavorable, determinando la prioridad de la atención únicamente en criterios médicos.
- c) Tener una actitud responsable, autocontrol y capacidad para evaluar una situación en momentos críticos. Deberá contar con la habilidad para sopesar el peligro y el riesgo y saberlo evaluar de manera objetiva.
- d) Contar con una red de apoyo en salud mental, que le sirva de soporte ante situaciones críticas.
- e) Comportarse siempre con prudencia, discreción y cortesía en el desarrollo de sus actividades.
- f) Reconocer sus propios límites en el desarrollo de sus funciones y como individuo. En situaciones críticas, deberá conservar la calma y evitar el pánico y el temor extremos, ya que estos sentimientos podrían transmitirse a los demás integrantes del equipo afectando la prestación de la asistencia en salud.
- g) Cumplir siempre con los deberes del personal sanitario en situaciones de conflicto armado.

Tener en cuenta que existen diferentes factores que podrían menoscabar la más firme personalidad, por lo cual resulta necesario que el personal sanitario pueda identificarlos y abordarlos en todo momento. Algunos de estos factores podrían ser: La tensión en las relaciones con el equipo; el uso de algunos medicamentos; la tensión nerviosa; el cansancio; la apatía; la indiferencia ante el peligro; el automatismo en el comportamiento o sentimientos de impotencia ante ciertas situaciones difíciles.

12.2. Recomendaciones para el transporte sanitario

- a) Los medios de transporte sanitario deben tener un cuidado y mantenimiento constante para su buen funcionamiento (mantenimiento técnico - mecánico: aceite, frenos, agua, batería, luces y llantas, etc.)
- b) El conductor se cerciorará de que el vehículo siempre se estacione en el sentido de la salida y procurará abastecerlo de combustible al final de cada jornada.
- c) Se deberán cumplir estrictamente las normas de tránsito.
- d) El conductor del vehículo siempre debe llevar consigo todos los documentos requeridos por ley y que estén vigentes (tarjeta de propiedad, seguros, SOAT,

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 21 de 47

etc.), adicionalmente, copia de la autorización del uso del Emblema.

- e) En la medida de las posibilidades, no se programarán recorridos nocturnos.
- f) En caso de urgencia médica en la que se requiera un desplazamiento nocturno del vehículo, se deberán llevar encendidas todas las luces del vehículo (internas y externas).
- g) No utilizar los transportes sanitarios para labores que no sean estrictamente relacionadas con la Misión Médica.
- h) Evitar transportar personas armadas en los medios de transporte sanitarios.
- i) Ante la inminencia de un control sobre la ruta (de cualquiera de las partes en conflicto), se deberá disminuir su velocidad a fin de poder detenerse a la más mínima señal de "PARE".
- j) El conductor y sus acompañantes deberán presentar una actitud serena, conservando la calma, manteniendo las manos visibles. En caso de portar lentes oscuros retirarlos. Presentar la tarjeta de identidad de Misión Médica de todos los miembros del equipo. Nunca oponerse a una requisa del vehículo. Para retirarse el cinturón de seguridad, realizarlo lentamente, indicándolo a quien lo solicite.
- k) No se podrá transportar o transmitir correo, sobres, mensajes escritos o mercancías de y para terceros fuera del contexto de la Misión Médica.
- l) Se prohíbe transportar personal diferente al encargado de las actividades sanitarias.
- m) El personal de salud se mostrará particularmente prudente en presencia de vehículos o caravanas militares. Antes de adelantar dichos vehículos, preguntará sobre los motivos de la detención y si puede proseguir. Si se le solicita esperar antes de seguir o si no le parece conveniente continuar dado el caso, esperará a prudente distancia, velando porque esto se mantenga o de lo contrario se regresará al centro asistencial.

12.3. Recomendaciones para las comunicaciones

- a) Se deberá contar con un medio de comunicación permanente: radio, celular o identificar lugares desde donde se pueda realizar la comunicación (cabinas telefónicas, locales de servicios de larga distancia, etc.), que permitan al personal sanitario reportar sus actividades.
- b) En todo desplazamiento deberá mantenerse una comunicación constante con una central, mediante la cual se informe el momento de salida, de llegada al destino, así como cualquier eventualidad durante su recorrido según el tiempo de desplazamiento y si las condiciones lo permiten. Las comunicaciones se limitarán a indicar la posición, a señalar si el trabajo se lleva a cabo normalmente y a precisar el momento del reporte siguiente. No se podrá intercambiar ninguna comunicación personal que no esté relacionada con la salida.

*Documento controlado por el Sistema de Gestión
Prohibida su reproducción total o parcial*

Esta versión es vigente si se consulta en la Intranet de la Gobernación del Quindío

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 22 de 47

- c) Se recomienda no transmitir por radio, teléfono o fax, información que pueda considerarse confidencial sobre la condición del paciente, las personas que lo entregaren al personal médico y/o los familiares acompañantes.
- d) Evitar la utilización de códigos, señales o claves en las comunicaciones, usar el lenguaje español de manera clara.

12.4. Recomendaciones para actividades extramurales

- a) El primer paso consiste en analizar y evaluar la información disponible (situación local y regional, necesidades en salud, condiciones logísticas, condiciones de seguridad, recursos humanos y logísticos disponibles, contactos con otras entidades), tener presente las condiciones de campos minados o zonas con riesgos de minas y munición sin estallar.
- b) Siempre se procurará averiguar las condiciones de seguridad con las autoridades locales o por otros medios (Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias y Desastres (CRUE), Cruz Roja Colombiana, organizaciones locales, prensa y medios masivos, etc.).
- c) Antes de partir será necesario revisar todo lo relativo a identificación, indumentaria, material y equipo médico, transporte, equipo de comunicación, objeto, itinerario y horario de la misión.
- d) Antes de cada misión se informará a la comunidad sobre las actividades sanitarias que se realizarán, incluyendo lugares a visitar y cronograma de actividades. No se emprenderá ninguna actividad médica si hay alguna manifestación en contra de su realización.
- e) El equipo extramural deberá cubrir a cabalidad el itinerario previsto y las actividades programadas.
- f) En caso de que sea indispensable realizar un cambio en la programación prevista, el equipo informará de inmediato a la respectiva secretaría de salud, así como a la comunidad.
- g) En las salidas extramurales el equipo sanitario tendrá la obligación de reportarse a su sede (hospital o servicio de salud) a la salida, cada 2 horas según las condiciones y distancia del lugar y durante el regreso de la misión.
- h) Al salir se deberán registrar los nombres completos de todo el personal que integre la misión.
- i) Cuando se realicen salidas se deberán llevar los siguientes documentos de identificación, vigentes:
 - Cédula de ciudadanía.
 - Carné de identificación de miembro de la entidad de salud y la Tarjeta de Identidad de Misión Médica.
 - Licencia de conducción.
 - Tarjeta de propiedad del vehículo.
 - Certificados de seguros del vehículo, copia de la autorización de uso del

*Documento controlado por el Sistema de Gestión
Prohibida su reproducción total o parcial*

Esta versión es vigente si se consulta en la Intranet de la Gobernación del Quindío

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 23 de 47

Emblema y otros documentos obligatorios según las normas vigentes.

- Carné de equipo avante y/o celular, radioteléfono, entre otros.
- j) Deberá evitarse viajar en un vehículo perteneciente a alguna de las partes en conflicto, o hacerse desvarar por ellos. Así mismo, solicitar o aceptar escolta por parte de éstos.
- k) En lo posible el personal de salud no realizará desplazamientos sobre el terreno en moto, bicicleta, a pie o a caballo, a menos que pueda estar de regreso el mismo día.
- l) Fuera de las poblaciones, en la medida de lo posible, los desplazamientos terrestres, aéreos, marítimos y fluviales se efectuarán entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m.
- m) Se respetarán estrictamente las órdenes y horarios en cuanto a toques de queda y altos al fuego.
- n) Se identificarán los lugares en donde se van a realizar las actividades sanitarias con pendones o banderas, de tal manera que sean visibles.
- o) Dada la eventualidad de una operación aérea en zonas especialmente conflictivas, el personal sanitario deberá identificarse de tal forma que permita dar a conocer su presencia, buscando una zona descubierta, dejando a un lado sus equipos y morrales y tratando de hacer una cruz en el piso con miras a llamar la atención de los pilotos para ser reconocidos.
- p) Se deberá evitar al máximo portar grabadoras, cámaras fotográficas, celulares con cámara, filmadoras o cualquier otro objeto similar durante

las actividades sanitarias.

12.5. Recomendaciones para las empresas prestadoras de servicios de salud

Se recomienda a los gerentes y administradores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, propender por la aplicación de las recomendaciones anteriores, preferiblemente formalizando protocolos de comportamiento o normas de procedimiento, para que sean aplicados por todos sus funcionarios, en observancia de siguientes recomendaciones:

- a) Realizar una extensa difusión en su área de influencia de los temas relacionados con el respeto y protección a la Misión Médica.
- b) Mantener, difundir y aplicar un plan de contingencia en el que se incorporen estas recomendaciones.
- c) Realizar contactos con las autoridades locales y la Fuerza Pública, con el fin de establecer de forma clara acuerdos y protocolos de actuación para abordar situaciones complejas en relación con el conflicto armado que requieran de la participación del personal de salud civil.
- d) Mantener a todos los trabajadores sanitarios afiliados al Sistema de Seguridad Social en cumplimiento de la normativa vigente, y en especial, a aquellos inscritos al Sistema de Riesgos Laborales. En caso de contratos con terceros

*Documento controlado por el Sistema de Gestión
Prohibida su reproducción total o parcial*

Esta versión es vigente si se consulta en la Intranet de la Gobernación del Quindío

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 24 de 47

para el suministro de talento humano, establecer las cláusulas de afiliación como mandatarias y dar facultades amplias al interventor para el control de estos aspectos, estableciendo como causal de terminación del contrato de manera unilateral e inmediata el incumplimiento de estas obligaciones.

- e) En caso de amenaza, aplicar las medidas de protección individual y de seguridad (traslado, reubicación, estudio de riesgo, etc), de acuerdo con las normas legales vigentes.
- f) En caso de presentarse una infracción contra la Misión Médica, se deberá reportar inmediatamente lo ocurrido tanto a la respectiva secretaría de salud, como al Ministerio de Salud y Protección Social, utilizando los formatos establecidos para ello (ver pág.29). Puede considerarse así mismo, informar a organizaciones tales como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), con el fin de contar con asistencia pronta para las víctimas de estas infracciones y facilitar las medidas de protección que el caso amerite.
- g) Estudiar objetivamente las circunstancias en las cuales ocurrió la infracción, con el fin de implementar medidas preventivas tendientes a disminuir el riesgo y evitar su ocurrencia en el futuro.
- h) Téngase en cuenta que, al realizar contactos con las autoridades locales y la fuerza pública, se debe establecer de forma clara acuerdos de actuación para situaciones complejas en relación con el conflicto armado.

13. INFRACCIONES POR PARTE DE PORTADOR DEL EMBLEMA

- a) Abusos de autoridad
- b) Omisión de las obligaciones
- c) Delegación del Emblema
- d) Cobro de uso del Emblema
- e) Uso del emblema sin vigencia
- f) Adulteración de la documentación
- g) Actos indecorosos o delictivos en uso del Emblema
- h) Infracciones a las normas de tránsito a nombre del Emblema

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 26 de 47

14.1. Instructivo de diligenciamiento para la solicitud de autorización de uso del emblema protector de la Misión Médica

El Ministerio de Salud y Protección Social busca dar una respuesta adecuada frente al acelerado incremento de infracciones a la Misión Médica en Colombia, por esta razón se ha diseñado un modelo para que las entidades responsables implementen un formato con el propósito de registrar, analizar y autorizar, si es el caso, el uso del Emblema de la Misión Médica en Colombia.

- **Radicación N.º:** Es el número consecutivo que cada Secretaría de Salud Departamental o Distrital, dará en estricto orden a las solicitudes recibidas por parte de las entidades que desean utilizar el Emblema de la Misión Médica.
- **Fecha:** Corresponde a la fecha en que se hizo la solicitud, registrando: DD: día, MM: mes y AA: año.
- **Institución:** Es el nombre de la institución de salud que solicita autorización para utilizar el Emblema de la Misión Médica.
- **Pública / Privada:** Marcar con una (X), según corresponda a la naturaleza jurídica de la institución que solicita autorización para utilizar el Emblema de la Misión Médica.
- **Municipio / Departamento:** Es el lugar en el cual está ubicada la institución solicitante.
- **Perfil Institucional:** Corresponde al tipo de actividades que desarrolla la institución solicitante.

ASISTENCIAL: Si la institución hace labor de asistencia en salud a personas,

TRASLADO: Si la institución hace traslado de pacientes,

PROMOCION Y PREVENCIÓN: Si la institución lleva a cabo labores de promoción de salud y prevención de enfermedades a la comunidad.

OTRO: Si la institución lleva a cabo otra labor de salud a las personas.

- **Nombre del Representante Legal:** Corresponde al nombre completo del Representante Legal de la Institución que solicita utilizar el Emblema de la Misión Médica.

CARGO: Es el cargo que ocupa el Representante Legal en la institución solicitante.

- **Vehículos:** Corresponde a la información de los vehículos que la institución solicitante desea señalar con el Emblema de la Misión Médica, registrando: Marca, Modelo, Año, Placas. Se debe marcar (X) si el vehículo es una Ambulancia u anotar en -Otro- si tiene un uso diferente al de ambulancia.

Descripción otros Medios de Transporte: Se refiere a aquellos medios de transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimos destinados exclusivamente al transporte de heridos o enfermos, del personal sanitario y del equipo o material sanitario como embarcaciones, aeronaves y otros que la institución desea señalar con el Emblema de la Misión Médica. Se recomienda anotar el tipo, marca, modelo

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 27 de 47

o cualquier dato que permita su identificación.

- **Instalaciones:** Se refiere a las unidades sanitarias que la Institución desea señalar con el Emblema de la Misión Médica. Descripción: Corresponde al tipo y nombre de la edificación: Hospital, Clínica, Centro de Salud, etc. Ubicación: Se refiere a la dirección de la edificación.
- **Personal Sanitario:** Son todas las personas profesionales de la salud y otras disciplinas, con vinculación laboral o civil, que ejercen funciones sanitarias en el marco de la misión humanitaria, en situaciones o zonas de conflicto armado u otras situaciones de violencia que afecten la seguridad pública, desastres naturales y otras calamidades. a las cuales la institución está solicitando autorización para que porten el Emblema de la Misión Médica.
- **Nombre:** nombre completo (nombres y apellidos). Documento de Identidad: número de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería. Profesión: Es la profesión u oficio que desempeña cada persona al interior de la institución solicitante. Cargo: Es el cargo que ocupan en la institución solicitante. Tipo de Contratación: Es el tipo de contratación (de planta o de contrato) por la cual están vinculadas a la institución solicitante. Fecha Terminación: Es la fecha en la cual termina la vinculación laboral con la institución: día, mes y año. EN CASO DE NO ALCANZAR LOS ESPACIOS PARA REGISTRAR AL PERSONAL, FAVOR ANEXAR UN LISTADO ESPECIFICANDO LOS DATOS SOLICITADOS.
- **Autorización del Uso del Emblema:** Es un espacio para uso exclusivo de la entidad facultada para autorizar o no el uso del Emblema de la Misión Médica.
- **Autorizado:** SI: Corresponde a la decisión afirmativa de autorización del uso del Emblema de la Misión Médica a la institución solicitante.

NO: Corresponde a la decisión negativa de autorización del uso del Emblema de la Misión Médica a la institución solicitante.

- **Ente que autoriza:** Corresponde a la entidad facultada para autorizar o no el uso del Emblema de la Misión Médica.
- **Nombre del responsable:** Corresponde al nombre completo (nombres y apellidos) de la persona responsable en la entidad facultada para autorizar o no el uso del Emblema de la Misión Médica.

Cargo: Es el cargo que ocupa la persona responsable que firma la autorización.

- **Fecha de autorización:** Es el día a partir del cual se autoriza el uso del Emblema de la Misión Médica a la institución que lo ha solicitado, día, mes y año.
- **Vigente hasta:** Es la fecha hasta la cual se autoriza el uso del Emblema de la Misión Médica a la institución que lo ha solicitado, DD: día, MM: mes, AA: año.
- **Firma:** Corresponde a la firma de la persona responsable en la entidad facultada para autorizar o no el uso del Emblema de la Misión Médica.

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 28 de 47

15. FORMATO DE TARJETA DE IDENTIDAD



**TARJETA DE
IDENTIDAD**

FOTOGRAFÍA
DEL TITULAR

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

F. Nacimiento: _____ **Sexo:** _____

Grupo Sanguíneo y Rh: _____ **Estatura:** _____

El titular de esta tarjeta está protegido por los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos Adicionales de 1977 y por la Resolución 4481 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio De Salud y Protección Social De Colombia, relativo a la protección de la Misión Médica en los conflictos armados no internacionales, en su calidad de:

Cargo: _____

Entidad: _____

F. Expedición _____ **vigencia hasta:** _____

No. De tarjeta: _____

Firma del Titular

Autoridad que expide

Modelo de tarjeta de identidad
Formato: 108mm * 140mm (1/4 hoja tamaño carta)

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 30 de 47

17. FORMATO DE REPORTE DE INFRACCIONES E INCIDENTES A LA MISIÓN MÉDICA

Infracción:	Incidente:
INFORMACIÓN DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO	
Fecha reporte:	Quien diligencia:
Lugar:	Municipio: Departamento:
INFORMACION SOBRE LA	
Fecha de ocurrencia:	Lugar:
Municipio:	Departamento:
Institución afectada:	
Publica privada Hospital puesto de salud centro de salud Otra, cual	
Fuente de la información (institución o persona):	
¿Las instalaciones o medios de transporte estaban debidamente señalizados con el Emblema Protector? SI: ____ NO: ____ NO SABE: ____	¿El personal sanitario estaba debidamente identificado? SI: ____ NO: ____ NO SABE: ____
Descripción de la infracción o incidente:	
INFORMACIÓN SOBRE APOYO O SOPORTE RECIBIDO	
¿Recibió apoyo inicial la institución o persona afectada? SI: ____ NO: ____ NO SABE: ____	
¿Cuál?:	

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 31 de 47

17.1. Instructivo de registro de infracciones e incidentes a la Misión Médica

1. Marque con una X si de acuerdo con el reporte se trata de una infracción o incidente.
2. Cada evento completo, se registra en un (1) solo formulario, aunque sean varias las personas involucradas en el hecho y varios los tipos de infracción. Diligencie el presente formulario con letra clara. Se incluirán casos en que funcionario o autoridad del sector hagan uso inadecuado de los bienes, equipos o vehículos identificados con Emblema Protector.
3. En la primera parte, diligencie los datos del lugar, fecha, institución en la cual se diligencia el formulario, así como la persona que lo diligencia.
4. En la segunda parte, se diligencian los datos del lugar, institución y fecha en la cual ocurrió la infracción. En la fuente de información anote si es la persona misma, un testigo, el responsable de la entidad, u otro de la manera más específica, o el nombre de la institución. En caso de que la fuente sea un medio masivo de comunicación, indíquelo aquí con la referencia correspondiente.
5. En la descripción, relate en palabras sencillas el hecho que constituye la infracción especificando los detalles que permitan identificar si resultaron afectadas las personas, unidades, medios de transporte o las actividades sanitarias. Cuando se trate de personas anote el cargo y si lo desea anote el nombre.

Observación:

1. Si no alcanzan los espacios, por favor completarlo en una hoja en blanco.
Observación
2. Coloque una «X», en el espacio para informar si las personas, medios o unidades afectadas estaban debidamente identificados, o en entidades que tengan autorizado el uso del emblema de la Misión Médica, si este las identificaba en el momento de la infracción. En caso de no saberlo no marque ninguna opción

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 32 de 47

18. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES

Se describen a continuación, para cada proceso, las actividades, responsables y documentación fuente o de registro de las mismas, sobre los cuales se diseña la respectiva descripción del proceso, tabla con los documentos que soporta la actividad y el respectivo flujograma, cuyo alcance va desde la solicitud de uso del emblema de la Misión Médica, la obtención de tarjeta de identidad de personal de Misión Médica hasta el reporte de incidentes o infracciones hacia el personal o instituciones de la Misión Médica.

18.1. Uso del emblema de Misión Médica

- **Propósito**

Emblematizar instituciones y medios de transporte pertinentes a procesos de salud.

- **Responsable**

Profesional referente para Misión Médica CRUE, Secretario de Salud

1. Descripción del Proceso

A. Trámite de Uso de Emblema Misión Médica para Instituciones

1. El referente de Misión Médica del CRUE recibe correo con la solicitud para iniciar el trámite para la autorización del uso del emblema de la Misión Médica firmado por representante legal y debe ser registrado en la matriz de registro de solicitudes.
2. El referente de Misión Médica del CRUE verifica la información de las solicitudes pendientes por tramitar.
3. El referente de Misión Médica del CRUE, da respuesta vía correo solicitando sea debidamente diligenciado el formato de "solicitud autorización uso del emblema de la Misión Médica" Excel editable, además, de los documentos soporte para el trámite de uso del emblema de la Misión Médica, los documentos soporte son los siguientes:
 - Documento soporte: Especifico: Formato solicitud uso del Emblema Misión Médica, debidamente diligenciado y firmado por representante legal. 1 original.
 - Documento soporte: Común: Cédula de ciudadanía representante legal. 1 fotocopia legible.

*Documento controlado por el Sistema de Gestión
Prohibida su reproducción total o parcial*

Esta versión es vigente si se consulta en la Intranet de la Gobernación del Quindío

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 33 de 47

- Documento soporte: Especifico: Acto administrativo de nombramiento representante legal. 1 fotocopia
 - Documento soporte: Especifico: Certificado REPS actualizado. 1 fotocopia.
 - Documento soporte: Especifico: Certificado curso Misión Médica. 1 fotocopia. Observación: El curso deberá tener una intensidad horaria de mínimo 6 horas.
4. El referente de Misión Médica del CRUE valida si el solicitante, es decir, la institución prestadora de servicios de salud o la persona se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.
 5. El referente de Misión Médica del CRUE valida y refrenda la información y la documentación total aportada.
 6. El referente de Misión Médica del CRUE, soportado en la documentación aportada y refrendada, expide el documento de autorización para uso del emblema.
 7. Secretario de Salud del Departamento firma el documento de autorización para uso del emblema.
 8. El referente de Misión Médica del CRUE le notifica al solicitante la autorización de uso del emblema.
 9. El referente de Misión Médica del CRUE realiza seguimiento a la vigencia de la autorización emitida.

B. Trámite de uso de Emblema Misión Médica para vehículos de transporte de profesionales o personal de salud, transporte de usuarios del servicio de salud y de insumos y material de apoyo logístico en salud.

1. El referente de Misión Médica del CRUE recibe correo electrónico con la solicitud para iniciar el trámite para la autorización del uso del emblema de la Misión Médica firmado por representante legal y debe ser registrado en la matriz de registro de solicitudes.
2. El referente de Misión Médica del CRUE verifica las solicitudes pendientes por tramitar.
3. El referente de Misión Médica del CRUE, da respuesta vía correo solicitando sea debidamente diligenciado el formato de “solicitud autorización uso del emblema de la Misión Médica” Excel editable, además, de los documentos soporte para el trámite de uso del emblema de la Misión Médica, los documentos soporte son los siguientes:
 - Documento soporte: Especifico: Formato solicitud uso del Emblema Misión Médica, debidamente diligenciado y firmado por representante legal. 1 original.
 - Documento soporte: Común: Cédula de ciudadanía representante legal. 1 fotocopia legible.

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 34 de 47

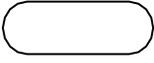
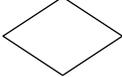
- Documento soporte: Especifico: Certificado REPS actualizado. (únicamente vehículos de transporte de profesionales o personal de salud). 1 fotocopia.
 - Documento soporte: Especifico: Certificado RETHUS. 1 fotocopia. (únicamente vehículos de transporte de profesionales o personal de salud) cuando sea pertinente
 - Documento soporte: Especifico: Certificado curso primeros auxilios conductor del vehículo. 1 fotocopia. Observación: El curso deberá tener una intensidad horaria de mínimo 20 horas.
 - Documento soporte: Especifico: Certificado curso Misión Médica. 1 fotocopia. Observación: El curso deberá tener una intensidad horaria de mínimo 6 horas.
4. El referente de Misión Médica del CRUE valida si el solicitante necesita el uso del emblema para un medio de transporte y se valida que el solicitante este inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.
 5. El referente de Misión Médica del CRUE realiza seguimiento a la vigencia de la autorización emitida. El referente de Misión Médica del CRUE valida y refrenda la información y la documentación total aportada.
 6. El referente de Misión Médica del CRUE, soportado en la documentación aportada y refrendada, expide el documento de autorización para uso del emblema.
 7. Secretario de Salud del Departamento firma el documento de autorización para uso del emblema.
 8. El referente de Misión Médica del CRUE le notifica al solicitante la autorización de uso del emblema.
 9. El referente de Misión Médica del CRUE realiza seguimiento a la vigencia de la autorización emitida.

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 35 de 47

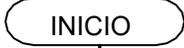
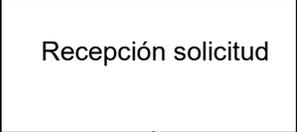
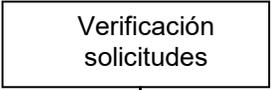
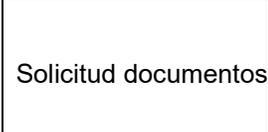
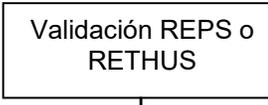
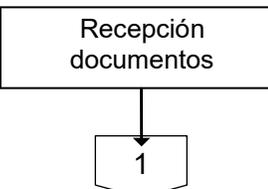
18.1.1. Tabla documentación soporte

Uso del Emblema de la Misión Médica			
N°	Actividad	Responsable	Registro y/o documento
1	Recepción de solicitud para iniciar el trámite para la autorización del uso del emblema de la Misión Médica	Referente de Misión Médica	Correo recibido misionmedica@gobernacionquindio.gov.co
2	Verificación de solicitudes por tramitar	Referente de Misión Médica	Registro Solicitudes Uso Emblema de la Misión Médica
3	Solicitud documentos soporte y diligenciamiento formato "solicitud autorización uso del emblema" Excel.	Referente de Misión Médica	Correo enviado misionmedica@gobernacionquindio.gov.co Formato "solicitud autorización uso del emblema" Excel.
4	Validación REPS	Referente de Misión Médica	Registro Especial de Prestadores de Salud - REPS
5	Verificación documentación soporte	Referente de Misión Médica	
6	Emisión documento autorización	Comité de Misión Médica Referente de Misión Médica	Documento autorización
7	Firma documento autorización	Secretario de Salud Departamental	Documento autorización firmado
8	Notificación a solicitante del documento autorización	Referente de Misión Médica	Correo enviado misionmedica@gobernacionquindio.gov.co
9	Registro de solicitud en el formato Excel "Registro Solicitudes Uso Emblema de la Misión Médica"	Referente de Misión Médica	Registro Solicitudes Uso Emblema de la Misión Médica
10	Seguimiento a vigencia autorización emitida	Referente de Misión Médica	Registro Solicitudes Uso Emblema de la Misión Médica

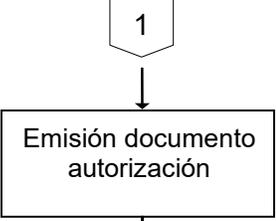
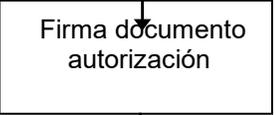
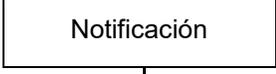
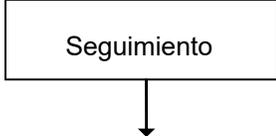
	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 36 de 47

 INICIO FIN	 ACTIVIDAD	 DECISIÓN	 DOCUMENTOS	 CONECTOR	 CONECTOR DE PÁGINA
--	--	---	---	---	--

18.1.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	RESPONSABLE	PRODUCTO / REGISTRO
					
1		Recepción de solicitud para iniciar el trámite para la autorización del uso del emblema de la Misión Médica		Referente Misión Médica	Correo recibido misionmedica@gobernacionquindio.gov.co
2		Verificación de solicitudes por tramitar		Referente Misión Médica	Registro Solicitudes Uso Emblema de la Misión Médica
3		Solicitud documentos soporte y diligenciamiento formato "solicitud autorización uso del emblema" Excel.		Referente Misión Médica	Correo enviado Formato "solicitud autorización uso del emblema" Excel.
4		Validar inscripción REPS o RETHUS según caso		Referente Misión Médica	Consulta REPS o RETHUS
5		Recepción documentos soporte		Referente Misión Médica	Correo recibido misionmedica@gobernacionquindio.gov.co

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 37 de 47

6		Se realiza documento de autorización con la documentación soporte		Referente Misión Médica	Acto Administrativo
7		revisar y se firmar el documento autorización por parte de Secretario de Salud del Departamento.		Secretario de Salud	Acto Administrativo firmado
8		notificar al solicitante del acto administrativo para el uso del emblema.		Referente Misión Médica	Correo enviado
9		realizar seguimiento a la vigencia de la autorización emitida.		Referente Misión Médica	Registro Solicitudes Uso Emblema
10					

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 38 de 47

18.2. Tarjeta de identidad personal Misión Médica

- **Propósito**

el uso de tarjeta de identidad personal de la Misión Médica.

- **Responsable**

Profesional referente de Misión Médica CRUE, Secretario de Salud

- **Descripción del Proceso**

1. El referente de Misión Médica del CRUE recibe solicitud al correo electrónico, con oficio por parte del solicitante donde requiere autorización del uso de tarjeta de identidad personal de la Misión Médica firmado por representante legal; el referente de Misión Médica debe diligenciar matriz de solicitudes.
2. El referente de Misión Médica del CRUE verifica las solicitudes pendientes por tramitar.
3. El referente de Misión Médica del CRUE, da respuesta vía correo solicitando los documentos soporte para el trámite de tarjeta de identidad personal de la Misión Médica. Los documentos soporte son los siguientes:
 - Documento soporte: Específico: Formato tarjeta de identidad de Misión Médica, debidamente diligenciado y firmado. 1 original.
 - Documento soporte: Común: Cédula de ciudadanía. 1 fotocopia legible.
 - Documento soporte: Específico: Fotografías. 2 originales. Observación: Tamaño 3x4, fondo blanco.
 - Documento soporte: Específico: Certificado RETHUS. 1 fotocopia. (únicamente personal sanitario)
 - Documento soporte: Específico: Certificado curso Misión Médica. 1 fotocopia. Observación: El curso deberá tener una intensidad horaria de mínimo 6 horas.
 - Documento soporte: Específico: Certificado curso primeros auxilios. 1 fotocopia. Observación: El curso deberá tener una intensidad horaria de mínimo 20 horas. (únicamente personal no sanitario)
4. El referente de Misión Médica del CRUE recibe al correo electrónico, los documentos soporte solicitados para el trámite de tarjeta de identidad personal de la Misión Médica.
5. El referente de Misión Médica del CRUE debe verificar la documentación soporte recibida y que esta se encuentre completa, de no ser así, escribir vía correo solicitando los documentos faltantes.

*Documento controlado por el Sistema de Gestión
Prohibida su reproducción total o parcial*

Esta versión es vigente si se consulta en la Intranet de la Gobernación del Quindío

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 39 de 47

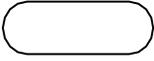
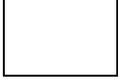
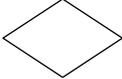
6. El referente de Misión Médica del CRUE debe organizar la documentación como soporte para emitir autorización de uso Tarjeta de Identidad.
7. El referente de Misión Médica del CRUE debe revisar y poner VoBo a la autorización, además de diligenciar la tarjeta de identidad de Misión Médica con su respectivo consecutivo para posterior firma del Secretario de Salud del Departamento.
8. El Secretario de Salud del Departamento firma autorización y tarjeta de identidad de Misión Médica y devuelve ambos documentos al referente de Misión Médica del CRUE.
9. El referente de Misión Médica del CRUE notifica al solicitante la aprobación de la Tarjeta de Misión Médica para que se acerque personalmente a reclamarla y adjuntar las dos (2) fotografías 3*4 fondo blanco.
10. El solicitante debe acercarse a las instalaciones del CRUE con el fin de reclamar la Tarjeta de Identidad, adherir la fotografía a la tarjeta de identidad y al documento de autorización de uso y firmar la planilla de control de entrega de Tarjetas de Identidad de Misión Médica.
11. El referente de Misión Médica del CRUE debe estar pendiente de las alertas emitidas en la matriz de solicitudes uso del emblema de la Misión Médica, con el fin de avisar con tiempo el vencimiento de la misma.

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 40 de 47

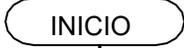
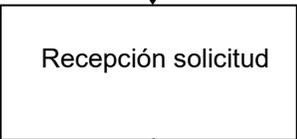
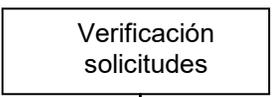
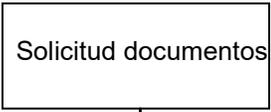
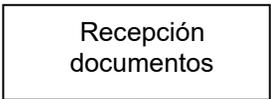
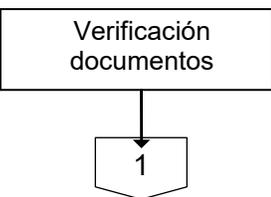
18.2.1. Tabla documentación soporte

Tarjeta de identidad Misión Médica			
N°	Actividad	Responsable	Registro y/o documento
1	Recepción de solicitud para iniciar el trámite para la autorización de porte de tarjeta de identidad Misión Médica	Referente de Misión Médica	Correo recibido misionmedica@gobnacionquindio.gov.co
2	Verificación de solicitudes pendientes por tramitar	Referente de Misión Médica	Registro Solicitudes Uso Emblema MM
3	Solicitud documentos soporte	Referente de Misión Médica	Correo enviado
4	Recepción documentos soporte	Referente de Misión Médica	Correo recibido
5	Verificación documentación soporte	Referente de Misión Médica	
6	Emisión documento autorización	Comité de Misión Médica Referente de Misión Médica	documento autorización
7	Diligenciamiento Tarjeta de Identidad	Referente de Misión Médica	Tarjeta de identidad diligenciada
8	Firma de documento autorización y tarjeta de identidad	Secretario de Salud Departamental	documento autorización y tarjeta de identidad firmados
9	Notificación a solicitante del documento autorización y que debe adjuntar las dos (2) fotografías 3*4 fondo blanco.	Referente de Misión Médica	Correo enviado con notificación
10	Reclamar la Tarjeta de Identidad, adherir la fotografía a la tarjeta y al acto administrativo de aprobación y firmar la planilla de control de entrega de Tarjetas de Identidad de Misión Médica.	Referente de Misión Médica	Planilla control de entrega de tarjetas de Misión Médica
11	Seguimiento a vigencia autorización emitida	Referente de Misión Médica	Registro Solicitudes Uso Emblema MM

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 41 de 47

 INICIO FIN	 ACTIVIDAD	 DECISIÓN	 DOCUMENTOS	 CONECTOR	 CONECTOR DE PÁGINA
--	--	---	---	---	--

18.2.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	RESPONSABLE	PRODUCTO / REGISTRO
					
1		Recepción de solicitud para iniciar el trámite para la autorización de porte de tarjeta de identidad Misión Médica		Referente Misión Médica	Correo recibido misionmedica@gobnacionquindio.gov.co
2		Verificación de solicitudes por tramitar		Referente Misión Médica	Registro Solicitudes Uso Emblema de la Misión Médica
3		Solicitud documentos soporte		Referente Misión Médica	Correo enviado
4		Recepción documentos soporte		Referente Misión Médica	Correo recibido
5		Verificación documentos soporte		Referente Misión Médica	Correo recibido



MANUAL

Código: M-SSD-11

Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica

Versión: 01

Fecha: 10/07/2023

Página 42 de 47

6		Organizar documentación soporte para que se emita el documento autorización para porte de tarjeta de identidad.		Referente Misión Médica	documento autorización
7		revisar y poner VoBo al documento autorización y diligenciar tarjeta de identidad de Misión Médica		Referente Misión Médica	Tarjeta identidad diligenciada
8		firmar documento autorización y tarjeta de identidad de Misión Médica y devolver ambos documentos al referente de Misión Médica del CRUE		Secretario de Salud	documento autorización y tarjeta identidad firmados
9		notificar al solicitante aprobación porte de tarjeta de identidad y adjuntar fotos 3*4		Referente Misión Médica	Correo enviado
10		reclamar la Tarjeta de Identidad, adherir la fotografía a la tarjeta y al acto administrativo de aprobación y firmar la planilla de control de entrega de Tarjetas de Identidad.		Referente Misión Médica	Planilla de control entrega de tarjeta de identidad
11		realizar seguimiento a la vigencia de la autorización emitida.		Referente Misión Médica	Registro Solicitudes Uso Emblema
12					

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 43 de 47

18.3. Reporte de incidentes o infracciones a la Misión Médica

- **Propósito**

Registrar, analizar y reportar ante el Ministerio de Salud y Protección Social o si es el caso ante la Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior, todo incidente, infracción o amenaza al personal o instituciones de la Misión Médica en Colombia.

- **Responsable**

Referente de Misión Médica y comité para incidentes e infracciones

- **Descripción del Proceso**

1. El referente de Misión Médica CRUE, recibe el reporte a través del correo electrónico en el formato establecido para tal fin en el Manual de Misión Médica, de no ser así, debe ser el referente quien diligencie el formato.
2. El referente de Misión Médica CRUE, analiza el reporte, si considera necesario solicitará la intervención del subcomité de registro, análisis y seguimiento de infracciones e incidentes contra la Misión Médica, para su revisión y análisis, mediante el mismo formato establecido para el reporte, con el fin de evaluar la situación y posterior envío al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. El referente de Misión Médica CRUE, envía la información al Ministerio de Salud y Protección Social, por parte de esta Secretaría, para su revisión y análisis por la Mesa Nacional de Misión Médica, mediante el mismo formato establecido para el reporte en un tiempo máximo de 24 horas.
4. En el caso de amenazas contra el personal sanitario, el referente de Misión Médica CRUE envía la información a la Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior, mediante el diligenciamiento del formato establecido para tal fin y otros soportes. Para ello, la Secretaría del interior del departamento orientará y acompañará al solicitante en la realización del trámite correspondiente.
5. El referente de Misión Médica del CRUE realiza seguimiento al reporte enviado a Ministerio de Salud y Protección Social; en el caso de ser amenaza contra el personal sanitario, debe estar en contacto con el enlace de la Secretaria del Interior Departamental.

Se recomienda al personal de Misión Médica afectado por los hechos, no dar ninguna declaración a los medios de comunicación sobre la situación presentada y las acciones realizadas. Cualquier información pública sobre el particular será suministrada por el Secretario de Salud Departamental.

*Documento controlado por el Sistema de Gestión
Prohibida su reproducción total o parcial*

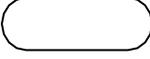
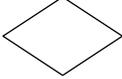
Esta versión es vigente si se consulta en la Intranet de la Gobernación del Quindío

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 44 de 47

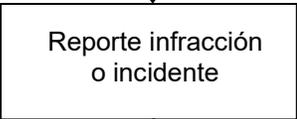
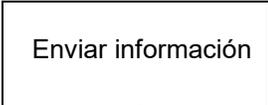
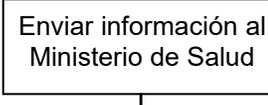
18.3.1. Tabla documentación soporte

Reporte de Incidentes e Infracciones a la Misión Médica			
N°	Actividad	Responsable	Registro y/o documento
1	Reporte de la infracción o incidente a la Misión Médica	Persona o Institución afectada	Formato establecido para tal fin en el Manual de Misión Médica, expedido mediante Resolución 4481 de 2012
2	Recepción del reporte	Referente de Misión Médica para incidentes e infracciones	Correo recibido reportesmisionmedica@gobnacionquindio.gov.co
3	Envío de información al Comité de Incidentes e Infracciones, para su revisión y análisis	Referente de Misión Médica para incidentes e infracciones	Correo enviado reportesmisionmedica@gobnacionquindio.gov.co
4	Directrices de envío de información al Ministerio	Comité de Incidentes e Infracciones	Correo recibido reportesmisionmedica@gobnacionquindio.gov.co
5	Envío de información al Ministerio de Salud y Protección Social, para su revisión y análisis	Referente de Misión Médica para incidentes e infracciones	Correo enviado reportesmisionmedica@gobnacionquindio.gov.co
6	En el caso de amenazas contra el personal sanitario, se envía información a la Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior	Referente de Misión Médica para incidentes e infracciones	Correo enviado reportesmisionmedica@gobnacionquindio.gov.co
7	Realizar seguimiento al reporte enviado a Ministerio de Salud y Protección Social;	Referente de Misión Médica para incidentes e infracciones	Registro reportes en matriz de Excel

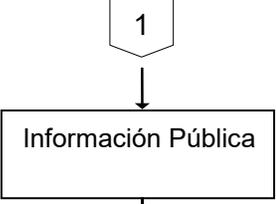
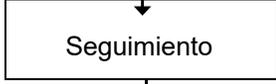
	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 45 de 47

 INICIO FIN	 ACTIVIDAD	 DECISIÓN	 DOCUMENTOS	 CONECTOR	 CONECTOR DE PÁGINA
--	--	---	---	---	--

18.3.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	RESPONSABLE	PRODUCTO / REGISTRO
					
1		Reporte de la infracción o incidente a la Misión Médica		Persona o Institución afectada	Formato establecido para tal fin en Manual
2		recepción del reporte a través del correo electrónico reportesmisionmedica@gobernacionquindio.gov.co .		Referente Misión Médica para reportes	Correo recibido
3		enviar la información al Comité de Incidentes e Infracciones, para su revisión y análisis		Referente Misión Médica para reportes	Correo enviado
4		Enviar la información al Ministerio de Salud y Protección Social, por parte de esta Secretaría, para su revisión y análisis por la Mesa Nacional de Misión Médica		Referente Misión Médica para reportes	Correo enviado
5		En el caso de amenazas contra el personal sanitario, se envía información a la Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior		Referente Misión Médica para reportes	Correo enviado

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 46 de 47

6		información pública sobre el particular será suministrada por la Secretaría de Salud Departamental.		Secretario de Salud Equipo de comunicaciones	Boletín oficial
7		realizar seguimiento al reporte enviado		Referente Misión Médica para reportes	Registro matriz reportes
					

19. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCION DE CAMBIOS REALIZADOS
01	10/07/2023	Creación del documento

20. REGISTROS

IDENTIFICACION		ALMACENAMIENTO Y RECUPERACION			ACCESO	CONSERVACION	DISPOSICIÓN FINAL
CODIGO	NOMBRE	RESPONSABLE	LUGAR DE ALMACENAMIENTO	CLASIFICACION	PERSONAL AUTORIZADO	TEMPO DE RETENCION	METODO
NA	Manual procesos y procedimientos Misión Médica	Dirección de Calidad y Prestación de Servicios de Salud	Digital	Cronológico y Numérico	Dirección de Calidad y Prestación de Servicios de Salud	AG 5 años	Conservación Total

21. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ministerio de Salud y Protección Social. (28 de diciembre de 2012). Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 4481 de 2012. "Por la cual se adopta el Manual de Misión Médica y se establecen normas relacionadas con la señalización y divulgación de su Emblema".
- Secretaría de Salud Antioquia.
<https://dssa.gov.co/index.php/documentos-de-interes/mision-medica-antioquia/manuales-y-guias>

	MANUAL	Código: M-SSD-11
	Manual de Procesos y Procedimientos Misión Médica	Versión: 01
		Fecha: 10/07/2023
		Página 47 de 47

- Secretaría de Salud de Bogotá.

<http://www.saludcapital.gov.co/DCRUE/Paginas/Mision-Medica-.aspx>

22. ANEXOS

1. Ninguno

ELABORACION	REVISION	APROBACION
Elaborado por:	Revisor Por:	Aprobado por:
Maritza Perdomo Forero	Iván Fajardo Sarmiento	Iván Fajardo Sarmiento
Cargo: Directora de GEAS	Cargo: Secretario de Salud	Cargo: Secretario de Salud